



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Carolina López Fernández, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX al amparo de lo previsto en los artículos 148.2 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia (12/0142/0018/21078)

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia (12/0142/0018/21078)

JUSTIFICACIÓN

La situación de los menores en Asturias refleja una realidad compleja, consecuencia de unas políticas socialistas aplicadas durante décadas en nuestra región. Uno de los principales problemas es que el sistema continúa siendo más reactivo que preventivo. Existe un desequilibrio entre los recursos destinados a intervenir cuando el menor ya está en situación de desamparo y aquellos orientados a apoyar a las familias antes de que se produzca la ruptura. Esto provoca que muchas intervenciones lleguen tarde, cuando la situación familiar ya es grave.

Existe una evidente falta de recursos adaptados a nuevas realidades, especialmente en el caso de adolescentes, donde se concentran la mayoría de situaciones de riesgo.

En mayo de 2024 se conocía la noticia de que cinco menores tuteladas por el Gobierno del Principado de Asturias habían explotadas sexualmente, un fenómeno gravísimo de abuso de menores tutelados. Desgraciadamente no se trata de un caso único o aislado ya que se han hecho públicas situaciones similares como el ocurrido en Oviedo en el año 2022 durante las fiestas de San Mateo.

Estos hechos se producen en muchos casos por la falta de la vigilancia adecuada o supervisión por parte de la entidad tutelar. En Asturias, es noticia recurrente en los medios de comunicación



las fugas que protagonizan estos menores llegando a estar incluso semanas o meses sin conocer su paradero. Hecho que tanto trabajadores de los centros como las familias han denunciado en varias ocasiones manifestando que estas fugas de los centros son una constante, a pesar del anuncio realizado por la Consejería en mayo de 2025 de un nuevo protocolo ante fugas de menores de los centros, que lejos de solucionar la situación las fugas no han hecho más que aumentar; incrementándose con ello el riesgo de caer en el mundo de la delincuencia o de sufrir todo tipo de abusos, incluso ser víctimas de explotación sexual. Un riesgo que se convierte en extremo en caso de los menores tutelados.

La tutela de menores es una figura jurídica que tiene como objetivo proteger a los menores de edad que no están bajo la patria potestad de sus padres cuyo objetivo de velar por los intereses del menor. Según los datos facilitados por la Consejería de Derechos sociales en su memoria relativa al año 2024 los menores tutelados en el Principado en acogimiento residencial eran 713 y 383 en acogimiento familiar, aunque la ley establece que la forma de acogimiento prioritaria debe ser la familiar, sin olvidar que el objetivo de la medida es posibilitar el regreso con sus padres biológicos siempre que sea favorable para el menor.

El aumento de los casos de agresiones, explotación y prostitución de menores tutelados es una muestra más de que el modelo de protección no está funcionando. Se ha visto durante los últimos años la incapacidad de las instituciones de proceder y que el sistema de tutela actual padece de fallos muy graves a los que el Gobierno del Principado de Asturias ha sido incapaz de encontrar solución.

El Proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia debería tener como finalidad esencial la protección integral de los menores, el refuerzo de las familias como ámbito natural de desarrollo y la mejora de los mecanismos de prevención, atención y coordinación institucional. Sin embargo, el texto presentado no responde a estos objetivos desde una perspectiva técnica, neutral y centrada exclusivamente en el interés superior del menor.

Por el contrario, el proyecto incorpora planteamientos de carácter ideológico y amplía de forma significativa la capacidad de intervención de la Administración en el ámbito familiar.



Uno de los elementos centrales del proyecto es el concepto de parentalidad positiva como principio orientador de la actuación pública. Este enfoque, lejos de limitarse al apoyo y acompañamiento a las familias, establece un modelo concreto de crianza impulsado desde la Administración, con el consiguiente riesgo de que los poderes públicos pasen a valorar, orientar o corregir el ejercicio de las funciones parentales conforme a sus propios criterios.

La familia constituye el ámbito natural de desarrollo del menor y el primer espacio de protección, educación y transmisión de valores. El papel de las administraciones debe ser subsidiario y de apoyo, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, pero no de supervisión generalizada ni de definición de modelos educativos o de vida. La configuración contenida en el proyecto supone un desplazamiento del principio de responsabilidad que ostentan los padres y/o tutores y una ampliación del intervencionismo administrativo que no resulta justificada ni proporcionada.

Se debería reforzar a las familias, facilitar su labor y garantizar su autonomía, evitando introducir conceptos que puedan dar lugar a interpretaciones o a actuaciones discrecionales por parte de la Administración.

La Ley ha de ser precisa y clara y no dar lugar a diferentes interpretaciones, ampliar la discrecionalidad administrativa y generar incertidumbre tanto para los profesionales como para las familias y los propios menores.

Una norma en materia de infancia, por su especial sensibilidad y por la relevancia de las decisiones que ampara, debe estar redactada desde la máxima neutralidad institucional y con un enfoque estrictamente técnico, evitando convertir el texto legal en un instrumento de orientación ideológica. En relación a esto y como una muestra más del afán intervencionista de la administración, en el sistema educativo si analizamos lo expuesto en el artículo 22.1 b). nos encontramos con un ejemplo muy claro del interés de interferir en el derecho de las familias a decidir sobre la formación de sus hijos.

Se establece en este artículo que *las administraciones públicas velarán para que tanto las instituciones educativas como las propias familias proporcionen a niños y adolescentes una educación sexual basada en la evidencia científica, acorde con el proceso de desarrollo y maduración de su propia personalidad y sexualidad en las distintas fases evolutivas* y lo que



introducen en realidad es un mecanismo de intervención directa sobre los contenidos educativos y sobre el ámbito familiar, que excede claramente a las funciones que corresponden a los poderes públicos.

Insisten, una vez más, en desplazar a los padres como principales responsables de la educación de sus hijos, imponiendo desde la Administración un determinado enfoque en una materia especialmente sensible. La educación afectivo-sexual forma parte del ámbito de convicciones morales, culturales y personales de cada familia, y no puede ser definida de manera uniforme ni impuesta por los poderes públicos.

Además, la referencia a la “evidencia científica” no elimina el componente ideológico. De hecho, este tipo de formulaciones se han utilizado para introducir contenidos de clara incidencia político-ideológica, bajo una apariencia de neutralidad técnica que no se corresponde con la realidad.

Este tipo de disposiciones no contribuyen en absoluto a mejorar la educación ni la protección de los menores, sino que introducen un marco ideológico de imposición desde las instituciones públicas. Una vez más pretenden imponer a los padres como han de educar a sus hijos.

El proyecto incorpora de manera transversal determinados enfoques, como la denominada perspectiva de género, incluida expresamente en la disposición adicional, que no resultan necesarios para la consecución del objetivo principal de la norma. La protección de la infancia debe basarse en el principio de igualdad ante la ley, en la objetividad de las actuaciones públicas y en la atención prioritaria al interés superior del menor, sin condicionamientos derivados de marcos conceptuales que introducen un determinado posicionamiento ideológico.

La inclusión de estos enfoques desvía el sentido de la norma, introduce elementos ajenos a su finalidad esencial y contribuye a la politización de una materia que debería abordarse desde el máximo consenso y neutralidad.

Se prioriza de manera general en todo el texto la formulación de principios generales y declaraciones programáticas frente a medidas concretas orientadas a mejorar la eficacia del sistema de protección, la coordinación entre administraciones, la reducción de tiempos de intervención, el apoyo directo a las familias en riesgo o la mejora de los recursos. La infancia y la adolescencia requieren políticas eficaces, evaluables y orientadas a resultados.



Por otro lado, el tratamiento que el Proyecto de Ley realiza sobre los menores extranjeros no acompañados (MENAS) establece un enfoque erróneo ya que se aborda casi exclusivamente desde una perspectiva asistencial, sin tener en cuenta las consecuencias que este modelo genera sobre el sistema.

El principio rector que debe guiar cualquier actuación en relación con estos menores ha de ser, en primer lugar, su retorno a su entorno familiar de origen. El interés superior del menor no puede desligarse de su derecho a crecer en su núcleo familiar, con sus padres y en su entorno cultural y social. La permanencia prolongada en sistemas de tutela en países distintos al de origen no es solución ni desde el punto de vista humano ni desde la perspectiva de su desarrollo.

De nuevo, el Gobierno abusa de un criterio falsario buenista y traslada a los asturianos la asunción de los gastos de los MENAS en nuestra región. No es asunto baladí, ya que según los datos trasladados por la Consejería competente el coste mensual más bajo que supone el alojamiento de un MENA en el Principado de Asturias triplica el que se dispone para mujeres gestantes y duplica el coste de una plaza geriátrica concertada, siendo la media mensual de casi 4.000€ de gasto por MENA.

Además, el texto omite este enfoque prioritario y no articula mecanismos eficaces orientados a la reunificación familiar o al retorno a su país de origen, consolidando un modelo totalmente erróneo.

A ello se suma que las políticas públicas aplicadas que generan un efecto llamada, al trasladar la idea de que cualquier menor que acceda al territorio será automáticamente incorporado al sistema de protección con acceso pleno a recursos públicos. Esto no solo resulta cuestionable desde el punto de vista de la sostenibilidad del sistema, sino que puede incentivar situaciones de riesgo y a fomentar la salida de menores de sus países de origen.

Especialmente preocupante resulta lo dispuesto en el artículo 100.1, en virtud del cual se reconoce el acceso a los distintos servicios con independencia de la situación administrativa del menor lo que introduce un elemento adicional de descontrol, al desvincular completamente el acceso a recursos públicos de cualquier consideración relativa a la legalidad de la situación administrativa que tenga. Unos recursos públicos que son finitos y que no atienden de manera eficaz la presión a la que se encuentran sometidos como consecuencia de unas políticas migratorias aperturistas



que generan desasosiego entre los asturianos y que impide el acceso y disfrute de unos servicios públicos de calidad.

Se necesita mejorar la eficacia del sistema existente, reforzar la prevención, apoyar a las familias y garantizar una intervención más coordinada y temprana. Sin abordar estos problemas de base, cualquier reforma corre el riesgo de quedarse en una declaración de intenciones sin impacto real sobre la situación de los menores.

A todo esto, se suma que en materia económica y presupuestaria el Proyecto de Ley presenta importantes deficiencias. Tal y como señala la Dirección General de Presupuestos, el texto implica un aumento del gasto público en los próximos años, pero ese incremento no está cuantificado ni explicado de forma suficiente.

La memoria económica que acompaña al proyecto es claramente insuficiente. No permite saber cuánto van a costar realmente las medidas que se proponen, ni cómo se van a financiar. Esto incumple un requisito básico: cualquier ley que genere gasto debe detallar su impacto económico de forma clara y completa.

Además, la ley introduce en su disposición adicional primera una medida que obliga a que el gasto en programas relacionados con la infancia aumente cada año como mínimo al mismo ritmo que el conjunto del presupuesto lo que supone establecer por ley un incremento automático del gasto, sin tener en cuenta la situación económica ni la evolución de los ingresos públicos.

Se indica además que el proyecto no tiene en cuenta de forma adecuada las reglas de estabilidad presupuestaria, que obligan a controlar el gasto público y garantizar la sostenibilidad financiera. Textualmente el informe indica que *la ley debería dejar claro que cualquier incremento de gasto estaría vinculado a las disposiciones presupuestarias y a las exigencias de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por otro lado, de clara marca socialista, se prevé la creación de nuevos órganos, como el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, también supondría un incremento de gasto, especialmente en personal, sin que se haya calculado cuánto. No se ofrecen garantías suficientes desde el punto de vista económico y esto puede llegar a generar problemas graves de gestión presupuestaria en el futuro.



Por todo lo expuesto, el Proyecto de Ley no responde a los principios de neutralidad y refuerzo de la familia que deben guiar una norma de protección de la infancia. El texto incrementa el intervencionismo administrativo, incorpora planteamientos ideológicos, introduce conceptos indeterminados y no garantiza una mejora efectiva del sistema de atención y protección de los menores. De hecho, Asturias es la región del norte de España con más familias vulnerables y con más de 15.000 menores que viven en hogares en los que solo entra en ingreso mínimo vital, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Cabe recordar que actualmente, el matrimonio, la natalidad, la maternidad, la paternidad y la familia han sido constantemente objeto de acoso y derribo por numerosas instituciones tanto públicas como privadas.

Es evidente que este Proyecto de Ley adolece de la falta de consideración y de aprovechamiento de una figura clave para nuestro país y nuestra región como es la familia. Es vital generar un clima favorable a la familia y a la natalidad, así como impulsar medidas que favorezcan la economía de las familias poniendo los medios necesarios que además faciliten un clima propicio tanto en lo económico como en lo social para formar una familia.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario considera que el proyecto debe ser objeto de una revisión integral, orientada a reforzar el papel de las familias, garantizar la neutralidad institucional, mejorar la seguridad jurídica y centrar la actuación pública en medidas eficaces y teniendo en cuenta su estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, nos oponemos a la totalidad de este Proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia y se solicitamos su devolución al Consejo de Gobierno.

Palacio de la Junta General, a 21 de abril de 2026